

la lista de preseleccionados para realizar el citado curso, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

25094 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE).*

En el recurso contencioso-administrativo número 318.823, interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE) contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de diciembre de 1988, por la que se convocaron a libre designación entre funcionarios puestos vacantes en el Departamento y, concretamente, en relación con el puesto de Jefe del Servicio Provincial de Guadalajara, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en 6 de marzo de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, número 318.823, interpuesto por la representación de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE), contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de diciembre de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en el aspecto objeto de este recurso por ser ajustada a derecho.

No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

25095 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 6 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 533/1991, interpuesto por «Teide, Sociedad Anónima», y el Consejo Escolar del Centro privado «Teide II», contra Resolución de la Directora general de Centros Escolares de 10 de diciembre de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 533/1991, interpuesto por «Teide II», y el Consejo Escolar del Centro privado de Formación Profesional «Teide II», contra Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 10 de diciembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia número 448, en fecha 6 de mayo de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de «Teide, Sociedad Anónima», y del Consejo Escolar del Centro docente «Teide II», contra la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 10 de diciembre de 1990.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

25096 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE).*

En el recurso contencioso-administrativo número 318.699, interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE), contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia (dictada por el Director general de Personal y Servicios por delegación), de fecha 12 de mayo de 1987, que resolvió la convocatoria, por el sistema de libre designación, de vacantes en los Servicios Provinciales de Inspección Técnica de Educación, convocatoria de 19 de febrero de 1987, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en 29 de noviembre de 1991 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 318.699, interpuesto por la representación de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho.

No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

25097 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, de corrección de errores de la Resolución de 27 de julio de 1992, por la que se denegaban y concedían ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1992 se publicó la resolución de 27 de julio de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se denegaban y concedían ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos, observándose un error en dicha Resolución, procede la siguiente rectificación:

Anexo II, página 30007. Instituciones públicas, grupo II, donde dice: «Ayuntamiento de Béjar. Número de módulos 1», debe decir: «Ayuntamiento de Béjar. Número de módulos 2».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25098 *ORDEN de 19 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 16/1988, promovido por la Administración del Estado e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de la antigua Audiencia Territorial de Valencia, de fecha 6 de noviembre de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 555/1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1988, interpuesto por la Administración del Estado e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de la antigua Audiencia Territorial de Valencia, de fecha 6 de noviembre de 1987, dictada en el recurso